

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que en la calenda del 11 de mayo de 2023 el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A., allega al expediente comunicación manifestando que el demandado ALBERTO MONTOYA VALENCIA no es titular de garantía alguna otorgada por el fondo para la operación de crédito con alguno de sus intermediarios financieros y que al parecer lo informado es producto de una confusión porque la entidad referenciada es el FONDO AGROPECUARIO DE GARANTIAS – FAG. Paso a Despacho para que se dicte el proveído que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, mayo 17 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1023

Sevilla - Valle, diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S. A.
EJECUTADA: ALBERTO MONTOYA VALENCIA.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2022-00155-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a resolver lo pertinente respecto de la comunicación allegada al Despacho por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A. - FNG, quien manifiesta no ser garante del demandado en ninguna operación de crédito ante los intermediarios financieros.

II. CONSIDERACIONES

De la revisión del legajo expedienta se avizora que el pasado 17 de abril de 2023 esta instancia jurisdiccional dispuso, entre otros, poner en conocimiento del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A. - FNG la comunicación allegada por el demandado ALBERTO MONTOYA VALENCIA informando abono al crédito el 19 de diciembre de 2022 por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$55'997.174.00).

Así las cosas, el pasado 11 de mayo del hogaño el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A. - FNG arrimó escrito por conducto del Dr. JULIAN ANDRES GARZON LOPEZ Profesional de Procesos Judiciales III, quien manifiesta que verificadas las bases de datos de la entidad, el demandado ALBERTO MONTOYA VALENCIA no figura como titular de garantía alguna por operaciones de crédito con los organismos financieros intermediarios. Infiere que la situación informada por el deudor obedece a confusión y que muy seguramente corresponde es la FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS – FAG.

De esta forma, subsiste en este juzgador el interrogante respecto del alcance y condiciones del abono hecho dentro de la presente causa, haciéndose necesario poner en conocimiento del FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS – FAG, a efectos de que se pronuncie y/o tome las acciones legales que estime pertinentes.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del **FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS – FAG** el contenido del memorial aportado por el demandado ALBERTO MONTOYA VALENCIA el 16 de marzo de 2023 a efectos de que se pronuncie y/o tome las acciones legales que consideren pertinentes. **REMITASE por Secretaría del Despacho y a través del medio más expedito posible comunicación al FONDO AGROPECUARIO DE GARANTIAS – FAG a efectos de enterarlo de la presente decisión.**

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>079</u> DEL 18 DE MAYO DE 2023.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba699a7167b9122dbb2f75982c4f25e6723685e6f1697936c400111596dae469**

Documento generado en 17/05/2023 02:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>